

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Con el fin de resolver las dudas y consultas que ocurren frecuentemente sobre qué Autoridades han de desempeñar las funciones de los Subinspectores de la Milicia nacional en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante, S. M., teniendo en consideracion que por el Real decreto de 22 de Diciembre de 1836 se dispuso que mientras se procedia al nombramiento de los sujetos que habian de desempeñar los cargos de Subinspectores creados por Real decreto de 30 de Agosto del citado año, ejercieran las funciones de tales los Capitanes generales en sus respectivas provincias, y los Comandantes generales en cada una de las suyas, se ha servido mandar que lo prevenido en dicho decreto sirva de regla en todos los casos indicados.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1853.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de lo provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Industria =Circular.

La comision central, encargada de promover la concurrencia á la exposicion universal de Paris, autorizó á V. S. en su circular de 12 de Diciembre último, para admitir objetos con destino á la exposicion hasta el 13 de Febrero pró-

ximo. Pasado este término se servirá V. S. remitir á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, una nota de los expositores de esa provincia, expresando su nombre, apellido ó razon social, profesion, domicilio ó residencia, asi como la naturaleza, número ó cantidad de los productos que van á exponer, y si hubiese artistas expositores, se indicará ademas el lugar y fecha de su nacimiento, y la Academia ó profesor de quien hayan sido discípulos. Al propio tiempo dispondrá V. S. que dichos efectos sean cuidadosamente embalados para dirigirlos al punto que le designe la citada Direccion general en la instruccion que sobre el modo de verificar su remision comunicará oportunamente á V. S.; pudiendo desde luego enviar á este Ministerio los objetos de bellas artes para que segun está prevenido sean examinados por la comision central unida á la Academia de San Fernando.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1853.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 95.

La Junta de clases pasivas con la fecha que se advierte, me comunica la siguiente orden.

«Al ocuparse la Junta en remover cualquier dificultad que pueda entorpecer la mas leve evasion de los muchos y graves asuntos á la misma encomendados conciliando el bien del servi-

cio con el de los interesados que á ella recurren en solicitud de que se declaren los derechos pasivos que puedan corresponderles; ha llamado su atencion el crecido numero de expedientes de religiosos esclaustrados que se hallan pendientes de resolucion. En su vista á fin de proceder con el debido conocimiento á llevar á efecto la revision de tales expedientes, que será conveniente no solo para facilitar su despacho, sino para la debida cautela en favor de los intereses del Tesoro público; he resuelto dirigirme á V. S. á fin de que por medio del Boletin oficial se sirva disponer se dé conocimiento á los religiosos esclaustrados ó sus legítimos herederos residentes en la provincia de su digno cargo tengan pendientes ante la Junta de clases pasivas, solicitudes para declaracion, rehabilitacion ó mejora de derechos, se presenten dentro de un breve plazo en la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia á manifestar la fecha y objeto de sus reclamaciones. Con estos datos la citada Contaduría formará y remitirá á esta Junta en fin de Febrero próximo, una relacion detallada de los interesados existentes ó de sus herederos declarados por el Tribunal competente en dicha clase de esclaustrados, lograndose de este modo el conocer á cuales expedientes debe darse la preferencia en el despacho como asi se verificará en cuanto lo permitan las demas urgentes atenciones del servicio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1855.—Ramon Lopez de Tejada.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Lo que he mandado insertar en el Boletin oficial, para que los interesados ó sus apoderados se presenten en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia en un término breve á dar las noticias que reclama la superioridad, con el fin de que la misma pueda facilitar la pronta resolucion de los expedientes de esclaustrados que estan incoados.

Córdoba 28 de Enero de 1855.—Bernardo Iglesias.

Gobierno militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 94.

Orden de la Plaza del 27 de Enero de 1855.

Habiendo llegado á esta Ciudad el Sr. Brigadier de Infantería D. Martin Colmenares nombrado Gobernador Militar de la Provincia en Real orden de 3 del actual, le he hecho entrega en este dia del mando militar de la misma que interinamente me estaba confiado.—Lo que hago saber en la orden de hoy para conocimiento de todas las clases militares.—Prieto.—Es copia.—El Coronel primer Comandante, Prieto.

Capitanía General de Andalucía.—E. M.—Seccion 4^o E.—Orden general para el 26 de Enero de 1855 en Sevilla.—El Excmo Sr. Director General de Infantería en 10 del actual, dice al Excmo Sr. Capitan General de este Distrito lo que copio.—Excmo. Sr.—El Excmo Sr. Ministro de la Guerra en 5 del actual me dice de Real orden lo siguiente —Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) como aplicacion á la Real orden de 4 de Setiembre próximo pasado se ha dignado mandar que el grado de Teniente Coronel sea el inmediato superior en los segundos Comandantes como lo es para los primeros, entendiéndose respecto á aquellos sin antigüedad hasta su ascenso al empleo de primero.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido conocimiento, rogándole se sirva hacerlo saber á los interesados, y prevenirles á los segundos Comandantes empleados en comisiones activas ó de reemplazo en ese Distrito, que por no contar los tres años de efectividad y encontrarse en el grado de Comandante no hubiesen recibido ninguna gracia por no comprenderle los beneficios del Real decreto de 14 de Agosto último; promuevan instancias á S. M. en solicitud del grado de Teniente Coronel, las cuales tendrá V. E. la bondad de remitirmelas para cursarlas yo á la superioridad, en cumplimiento de la presente Real resolucion.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos que se previenen.—El Brigadier Gefé de E. M., Rafael Primo de Ribera.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos los militares residentes en esta Provincia, particularmente para aquellos á quienes corresponde elevar su solicitud segun se ordena. Córdoba 29 de Enero de 1855.—El Brigadier Gobernador Militar, Colmenares.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 98.

D. José Genaro Gutierrez de Caviades, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba &c.

Por este mi primer edicto emplazo á Lino

Pastora, operario que ha sido en el cortijo de la Jarilla, de este término, con el cargo de reversero, en la causa que estoy siguiendo de oficio por el infrascripto, por haber maltratado á Juan Donoso, operario en dicho pródigo, para que en el término de 9 dias siguientes al de la fecha, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, y si lo hiciere, se le oirá y hará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término del derecho, proseguiré en su ausencia la causa sin emplazarle mas, habiendo de notificarse los autos que se proveyesen en los estrados de mi Audiencia y de pararle estas notificaciones el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 30 de Enero de 1855.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de su Señoría, Antonio de Rueda.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba, y de Hacienda de su Provincia. &c.

Hago saber: que por providencia de este dia dada ante el infrascripto Escribano he mandado sacar á pública subasta para su venta por el término legal de 30 dias, unas casas núm. 36, Calleja nombrada del Guiñan, y otras núm. 2 en la calle de Juan Tocino de esta capital, valoradas la primera en 9166 rs., y la segunda en 6225 de vn.; cuyo remate deberá celebrarse en la audiencia de mi Juzgado, de 11 á 12 de la mañana del 22 de Febrero próximo. En su consecuencia, la persona á quien acomoden podrá acudir á hacer postura, en la inteligencia de que siendo arreglada á derecho le será admitida.

Córdoba 22 de Enero de 1855.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de su Señoría, José Maria Chaparro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad literaria de Granada

Circular núm. 96.

D. Juan Nepomuceno Torres, Rector en Comisión &c.

Hago saber: que habiendo desaparecido de esta Capital por la Misericordia Divina, el Cólera morbo y cantádose en el dia de hoy el *Te Deum* en acción de gracias, he dispuesto continuen las clases en esta Universidad y Establecimientos agregados, desde el 3 del próximo Febrero. Los alumnos que no se hayan presentado el dia 15 del mismo, sufrirán los perjuicios que para los que faltan á las aulas se prescriben en el Reglamento vigente de Estudios.—Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados.—Granada 28 de Enero de 1855.—El Rector, Juan Nepomuceno Torres.—El Secretario general, Manuel Alonso y Muñoz.

Circular núm. 86.

D. Francisco Osuna y Meneses, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Alcalde 1.º &c.

Con aprobacion de la Excm. Diputacion provincial, el Ayuntamiento ha determinado reunir á todos los acreedores censualistas al caudal de propios de esta villa el martes 13 de Mayo próximo á las doce del dia, á fin de examinar los títulos en virtud de los cuales se hallen cobrando censos, liquidar á cada uno la deuda, escluir las que hayan prescrito por el tiempo y proponerles el arreglo de que hablan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1847. En su consecuencia invito á todos los referidos acreedores á que concurren al mencionado acto por si ó por medio de apoderado en forma, provistos de los documentos correspondientes; en la inteligencia de que á los que no asistan se les tendrá porque renuncian su derecho ó porque no se creen con el bastante á que se les considere como verdadero acreedor.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se inserta este edicto en la Gaceta del Gobierno, en todos los boletines oficiales de las provincias de España, y en esta villa de Moron de la Frontera á 25 de Enero de 1855.—Francisco Osuna.—P. A. D. A. C.—El Secretario, Manuel G. Mariño.

Circular núm. 89.

Desde 1.º de Enero de 1856, se arrienda el cortijo de Villarealejo, situado en la campiña de este término, y compuesto su tercio de labor de 113 fanegas y 4 celemines de tierra, 2 de fontanar y 14 de manchones de monte con algunas encinas: renta actualmente 8530 rs.

Tambien se arrienda desde la misma fe-

cha el cortijo Hazas de Illanes, situado en el término de la Villa de Espejo, con 48 fanegas y 8 celemines de tierra de tercio: renta en la actualidad 4300 rs

Las personas que quieran hacer proposiciones para su arrendamiento acudirán á la subasta que debe celebrarse en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza de esta capital á las 12 del día 26 de Febrero próximo; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que bajen de la renta que ganan en el día.

Córdoba 25 de Enero de 1855.—Francisco Barbudo, Srio.

ANUNCIOS.

Los Heroes y las Maravillas del Mundo.

Gran monumento histórico dedicado á todas las clases del pueblo español, adornado con profusion de láminas viñetas, etc. *plus ultra* de cuantas publicaciones han visto la luz pública en España hasta el presente. *A doce maravillas* la entrega texto y láminas.

Esta obra sin rival, así por su fabulosa baturra, como por la celebridad de las obras y autores que encierra, contiene los anales del mundo, la formación de los imperios, la historia y revoluciones de todos los pueblos conocidos hasta hoy día, la historia natural, la de las artes, milicia, música, &c &c. todo con sus correspondientes láminas, planos, mapas, &c.

Es preciso no confundir esta obra con otra parecida que muy lentamente y á mucho mayor precio y menos texto, se ha empezado á publicar en Barcelona. Aquella no puede rivalizar en modo alguno con la que se anuncia, ni en la perfección del texto, ni en la bondad del papel, ni en el mérito de sus láminas, copias estas de grandes maestros ú originales de renombrados artistas. Sobre no haberse cercenado en esta nada de cuanto escribieron los autores mas famosos, como es de ver por el prospecto, y que cada entrega contiene muchísimo mas texto que las de la obra que pretende competir con la que anunciamos; sobre que costará esta cuasi *una mitad menos* que aquella, está garantizada su publicación por una respetable casa de banca. Repetimos pues, que los SS Suscritores no se dejen sorprender por vana palabrería, y se atengan simplemente á los hechos. Semanalmente se publican seis entregas encerrando la materia de dos tomos en 8.º regular de letra clara, hermosa y compacta.

Han salido 42 entregas y continúa abierta la suscripción.

Se suscribe en la imprenta y librería de D. Rafael Arroyo.

Desde 1.º de Enero de 1856 se arriendan varias suertes de olivar, con molino, viñas, huertas y una casa principal en la ciudad de Cabra; cuyas fincas se hallan situadas en su término y el de Lucena, y son conocidas por el caudal de Armenta, que hoy disfruta el Sr. Marqués de Baldeflores, de esta vecindad. La persona que quie-

ra interesarse en dicho arrendamiento podrá pasar á sus casas núm. 46, calle de Jesus Maria, y en su Secretaria se darán todos los conocimientos necesarios para el contrato, ó en la ciudad de Cabra en casa del Sr. D. Antonio Linares, de aquella vecindad.

Se arriendan para desde 1.º de Enero de 1856 los cortijos de Cabriñana y de Cabriñanilla, término de la Villa de Castro del Rio, de la propiedad del Sr. Marqués de Cabriñana y Villacaños.

El primero se compone de 187 fanegas de tercio y 56 y $\frac{1}{2}$ de sotos y abrevaderos, y 3 fanegas de huerta.

El segundo se compone de 120 fanegas de tercio y 33 de sotos, poco mas ó menos.

La persona que quiera hacer proposiciones se dirigirá al mismo Sr. Marqués, que vive calle de la Concepcion núm. 1.º

En la hacienda de Alizné, término de la Villa de Almodovar del Rio, se venden 530 pies de encina y chaparros, que están señalados y apreciados sus aprovechamientos de leña, madera y carbon. La persona que quiera comprarlos, podrá hacer sus proposiciones en la Contaduría de Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar.

Quien quisiere arrendar un huerto en la Plaza de la Fuenseca, que fué jardin de la casa principal Plazuela de Hinojares, podrá proponerlo en la Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar,

Se arriendan las fincas siguientes en el término de Córdoba.

El cortijo de Pedro Pascual, conocido por Pascalejo, desde 1.º de Enero de 1856

El de la Ventosilla, desde el mismo día.

Las suertes de la dehesa de Córdoba la Vieja, nombradas de la Puerta, S. Geronimo, Paridero y la Diez y seis, desde primero de Junio del presente año.

La huerta Pantoja, en el pago del Granadal, desde el día de S. Miguel de este año.

La huerta del Risco, detras del barrio del Matadero, con la haza llamada de la Torre Malmuerta, desde el mismo día.

En término de la Villa de Guadalcazar.

El cortijo de la Torbisca, desde primero de Enero de 1856.

La dehesa de Reinilla y Pozo de los Ladrillos, desde S. Miguel de este año.

La huerta del Estado, desde el mismo día.

La del Agugero id.

Se admiten proposiciones en casa de su dueño el Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar.

Se arrienda desde primero de Enero de 1856, el cortijo nombrado de Lope-amargo, en la campiña y término de Córdoba, con 195 fanegas de tercio. La persona que quiera hacer proposición se dirigirá á su Administrador que vive en la casa núm. 49 de la calle de los Letrados.

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.